CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CGQPS-010-2026

CONTRALORÍA GENERAL
DEL QUINDÍO

300.10.04

PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, APOYO Y SOPORTE PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, NOMINA, TESORERÍA Y PRESUPUESTO DEL SOFTWARE "SISTEMA INTEGRADO SX ADVANCED

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar el cierre de la vigencia 2025 en los módulos contabilidad, nomina, tesorería y presupuesto.
2. Apoyar la apertura vigencia 2026 en los módulos contabilidad, nomina, tesorería y presupuesto.
3. Soporte telefónico y actualizaciones durante la vigencia del contrato para un usuario líder autorizado por el cliente. El servicio telefónico especificado, se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. días hábiles de lunes a viernes y está diseñado para responder a consultas básicas de EL CLIENTE y no para capacitar telefónicamente al nuevo personal de EL CLIENTE. En el costo ofrecido se incluyen hasta 30 atenciones telefónicas y/o conexiones remotas mensuales no acumulables cada una de hasta 30 minutos.
4. Soporte telefónico y actualizaciones a partir de la fecha de legalización del contrato.
5. Actualizaciones de los módulos sin costo adicional por cambio en la normatividad contable y tributaria.
6. Parametrizar e implementar los reportes de información requeridos por las entidades reguladoras y de control.
7. Hasta veinte (20) horas de asesoría presencial para cierres y apertura, parametrización y asesoría en el manejo de cada uno de los módulos según lo definido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
8. Acompañamiento en la parametrización de nómina electrónica con el proveedor compatible establecido para tal fin.

NOTA: XENCO SA se integra con el operador BYTHEWAVE para nómina electrónica

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

CONTRALORÍA GENERAL
DEL QUINDÍO

300.10.04

B. LA CONTRALORÍA:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Notificar por escrito cualquier problema que tenga con el manejo del programa al departamento de soporte técnico de Xenco, para que se encargue de dar respuesta y solución.
3. Cooperar con Xenco para suministrar los elementos necesarios y en forma oportuna para el soporte y actualización.
4. Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos.
5. Asegurar que la red se encuentre funcionando y en caso de presentar problemas, deberá documentar sus procesos manualmente y una vez el servicio se haya restablecido ingresar la información al sistema.
6. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas en los estudios previos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
9. La información es responsabilidad únicamente de EL CLIENTE quién debe verificar la confiabilidad de ésta, definir los perfiles y autoridades de los usuarios según sus necesidades, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. Si EL CLIENTE lo dispone, XENCO dará soporte para la recuperación de datos, siempre y cuando esta fuere posible, caso en el cual EL CLIENTE pagará el tiempo empleado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento.
10. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de en DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE **($19.682.080)**.

FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Quindío, cancelará al contratista de la siguiente manera:

Un (1) primer pago equivalente al 50% se realizará una vez el contratista realice las siguientes actividades y presente informes de la misma:

1. Apoyo del cierre de la vigencia 2025 en los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería.
2. Apoyo en la apertura vigencia 2026.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

CONTRALORÍA GENERAL
DEL QUINDÍO

300.10.04

Un (2) segundo pago del 25% a los 180 días de legalizado el contrato, previo recibo a satisfacción de quien ejerce la vigilancia y control del contrato; y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de supervisión por parte del supervisor del contrato.
- Informe de los soportes técnicos prestados durante el periodo a cobrar.
- Si está obligado a facturación electrónica, deberá presentarla como tal) con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.
- Certificación reciente expedida por la entidad bancaria, en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que conste que el contratista y/o sus integrantes si es consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Un (3) tercer pago del 25% restante antes del cierre de la vigencia fiscal 2026, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo recibo a satisfacción de quien ejerce la vigilancia y control del contrato; y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de supervisión por parte del supervisor del contrato.
- Informe de los soportes técnicos prestados durante el periodo a cobrar.
- Si está obligado a facturación electrónica, deberá presentarla como tal) con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.
- Certificación reciente expedida por la entidad bancaria, en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que conste que el contratista y/o sus integrantes si es consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA), de

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago, se deberá anexar formato debidamente firmado por el supervisor, donde consta que las evidencias contractuales e informes se encuentran publicados en el secop II.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del presente contrato y su inicio, previo registro presupuestal. El lugar de ejecución es la sede de la Contraloría General del Quindío, Calle 20 Nro. 13-22, Piso 3 del Edificio Gobernación del Quindío.

QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con LA CONTRALORÍA, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del presente contrato la ejercerá el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces, y se encargará de: 1) Suscribir conjuntamente con El contratista, el acta de iniciación del contrato y allegar la misma a la abogada encargada de contratación para que haga parte integrante del expediente del mismo; 2) Informar oportunamente al Contralor General del Quindío los posibles incumplimientos por parte de El contratista de las obligaciones derivadas del contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de ésta; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015. 4) Las demás relacionadas en los correspondientes estudios previos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información es responsabilidad únicamente de EL CLIENTE quién debe verificar la confiabilidad de ésta, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. Si EL CLIENTE lo dispone, XENCO dará soporte para la recuperación de datos, siempre y cuando esta fuere posible, caso en

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

el cual EL CLIENTE pagará el tiempo empleado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo de ejecución dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la ejecución se entenderá como liquidado, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en el cual establece que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Salvo que el contrato termine anormalmente, caso en el cual se aplicaran las disposiciones del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento de El contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. b) Por la ejecución del objeto contratado. c) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. d) Por imposibilidad física, jurídica y mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declarar la Contraloría General del Departamento la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para El contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. Igualmente es causal de caducidad, el incumplimiento persistente por cuatro (04) meses en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, a que obliga la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2.003.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

CONTRALORÍA GENERAL
DEL QUINDÍO

300.10.04

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el contratista incurrirá en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, la Contraloría General del Quindío, actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de julio 12 de 2011. Igualmente, para efectos de las multas de que trata el artículo primero de la Ley 828 de 2.003 y el Decreto Nacional 126 de 2010, se debe observar primeramente el procedimiento establecido en dicha ley.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CONTRALORÍA.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse a la a salud y pensión, como lo estipula la Ley 797 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder en todo ni en parte las obligaciones que asume en el presente contrato, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante (Articulo 41 ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios la

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

vinculación no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL PROCESO: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en esta clase de contrato no es obligatoria la exigencia de garantías y según se determinó en el estudio previo que motiva el presente contrato atendiendo a la naturaleza y cuantía, la forma de pago, no se exigirán garantías al contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: XENCO ofrece a EL CLIENTE garantía limitada por un (1) mes para los nuevos desarrollos realizados durante la vigencia del contrato en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización del mismo. Durante la vigencia de la garantía XENCO dará solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para EL CLIENTE. PARÁGRAFO 1: La Garantía cubre: 1) Comunicación con Soporte Técnico: EL CLIENTE debe comunicar al Departamento de Soporte de XENCO las situaciones presentadas en el desarrollo realizado. Esta información debe ser reportada por escrito reportando el caso de prueba sobre el cual deberá ser revisada la garantía. 2) Forma de entrega. Las correcciones de los nuevos desarrollos realizados a que haya lugar por garantía, serán enviadas por XENCO vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por EL CLIENTE en las instalaciones de XENCO. PARÁGRAFO 2: En ningún caso la garantía ofrecida se convertirá en una garantía extendida de contratos anteriores y solamente serán cubiertos los nuevos desarrollos realizados y pagados durante la vigencia del presente contrato. PARÁGRAFO 3: La garantía no cubre las fallas que puedan presentar los programas por causa del mal manejo de los usuarios, pérdida de los programas del disco duro, un mal proceso de recuperación, daño del sistema operativo o limitantes de diseño, así mismo, la garantía no cubre mal manejo, ni daños que puedan ocurrir a la información y es responsabilidad de EL CLIENTE verificar la confiabilidad de la información y el correcto funcionamiento de los programas. PARÁGRAFO 4: Si pasados treinta (30) días de haber sido entregado el requisito para ser probado por EL CLIENTE no se ha expresado a XENCO ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción y podrá ser cerrado en el Redmine.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva sobre la información confidencial que reciban o puedan llegar a recibir con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO, y por tanto, se obligan

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información confidencial que reciban, a personas naturales o jurídicas distintas a los funcionarios y empleados de las partes, ni a utilizarla en favor de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, así mismo, se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para la ejecución de las actividades del presente contrato. LA PARTE que reciba información confidencial, se hará responsable frente a la otra parte en el evento de que la revele, y en tal caso, podrá hacerse responsable de todos los perjuicios ocasionados a la otra parte y a terceros como consecuencia de su incumplimiento. Las restricciones impuestas al uso, reproducción o divulgación de información confidencial, no aplicarán en los siguientes eventos: a) cuando exista autorización escrita para revelar la información. b) cuando requiera ser revelada para el correcto funcionamiento de las obligaciones que en el presente contrato se enuncian. c) cuando se trata de información pública en la fecha en que es revelada por el contratista. d) cuando la parte recibe dicha información prueba que legamente poseía esta información en la fecha que fue revelada por él. e) cuando sea necesario divulgarla por ley o por orden de una autoridad competente, en tal caso la parte que ha sido requerida para divulgar la información deberá informarlo a la otra, antes de revelarla.

VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACION DEL CLIENTE: Si en el desarrollo del presente contrato XENCO llegare a requerir acceso a información propia del CLIENTE o que este en sus bases de datos, dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de XENCO y la respuesta a la misma deberá ser suscrita por el representante legal del CLIENTE. El comunicado que solicita la información deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información que se requiere y para que será utilizada; y el comunicado de respuesta deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información entregada y la destinación para que puede ser utilizada. Para efectos de control y seguimiento por las partes, los precitados comunicados, deberán emitirse desde los correos institucionales señalándose en los mismos si la información que se solicita o se entrega y que se envía tiene el carácter de confidencial o no.

VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: El producto de que trata el presente contrato, es decir, el Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO versión SX ADVANCED y todas sus modificaciones son propiedad de XENCO, empresa a la cual le pertenecen todos los derechos de autor tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e industrial. EL CLIENTE acepta lo anterior y se compromete a respetar estos derechos y hacerlos respetar frente a terceros so pena de tener que indemnizar los perjuicios causados, todo lo anterior en lo que tenga relación con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: De acuerdo en lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, etc.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere 1) El registro del contrato en el presupuesto.

VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por ella durante y con motivo de la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la ciudad de Armenia-Quindío.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío